

Marco de Planificación de Pueblos Indígenas

ENDE-REDD+



Contenido

I.	Introducción.....	4
II.	Estrategia de Reducción de las Emisiones Provenientes de la Deforestación y Degradación de los Bosques, (ENDE-REDD+)	5
III.	Salvaguarda de Pueblos Indígenas y Objetivos del Marco de Planificación de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de la ENDE-REDD.	6
IV.	Pueblos Indígenas y afrodescendientes en Nicaragua	7
V.	Pueblos Indígenas del Pacífico, Centro y Norte	9
VI.	Pueblos Indígenas de la Costa Caribe	12
VII.	Administración territorial en las Regiones Autónomas del Caribe de Nicaragua.....	15
VIII.	Consulta y Consentimiento con los Pueblos Indígenas y Afro-descendientes	20
IX.	Bibliografía	27

ACRÓNIMOS

APRODIN	Asociación de Promotores y Defensoría de los Derechos Indígenas de Nicaragua
CADPI	Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CIDCA	Centro de Investigación y Desarrollo de la Costa Atlántica
CMNUCC	Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
ENACAL	Empresa Nicaragüense Acueductos y Alcantarillado.
ENDE	Estrategia Nacional para la Deforestación Evitada.
ENEL	Empresa Nicaragüense de Energía Eléctrica
FAO	Organización para la Alimentación y la Agricultura (ONU)
FIDA	Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (ONU)
GRUN	Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
GTI	Gobierno territorial indígena
INAFOR	Instituto Nacional Forestal.
INATEC	Instituto Nacional Tecnología
INETER	Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales
INIDE	Instituto Nacional de Información de Desarrollo
INTA	Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
MARENA	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MINED	Ministerio de Educación Cultura y Deporte.
MTI	Ministerio de Transporte e Infraestructura
OIT	Organización Internacional del Trabajo.
ONG	Organizaciones no Gubernamentales.
PDCC	Plan de desarrollo de la Costa Caribe
PNHD	Plan Nacional de Desarrollo Humano
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PSA	Pagos por Servicios Ambientales.
REDD	Reducción de emisiones derivadas por la deforestación y degradación forestal.
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
URACCAN	Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua.
ZEDAWB	Zona Especial de Desarrollo Alto Wangki y Bocay

I. Introducción

Nicaragua es un país multiétnico y multilingüístico, así lo reconoce la Constitución Política de la República reconoce en sus artículos 5, 8 y 89, se reconoce la existencia de los Pueblos Originarios y afrodescendientes y su derecho a mantener su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social, administrar sus asuntos locales y mantener las formas comunales de propiedad de sus tierras:

Artículo 5: Son principios de la nación nicaragüense, la libertad, la justicia, el respeto a la dignidad de la persona humana, el pluralismo político y social, el reconocimiento a los pueblos originarios y afrodescendientes de su propia identidad dentro de un Estado unitario e indivisible, el reconocimiento a las distintas formas de propiedad, la libre cooperación internacional, el respeto a la libre autodeterminación de los pueblos, los valores cristianos, los ideales socialistas, las prácticas solidarias, y los valores e ideales de la cultura e identidad nicaragüense.

Artículo 8: El pueblo de Nicaragua es de naturaleza multiétnica y parte integrante de la nación centroamericana.

Artículo 89: Las comunidades de la Costa Caribe son parte indisoluble del pueblo nicaragüense y como tal gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones.

Las comunidades de la Costa Caribe tienen el derecho de preservar y desarrollar su identidad cultural en la unidad nacional; dotarse de sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales conforme a sus tradiciones.

El Estado reconoce las formas comunales de propiedad de la tierra de las comunidades de la Costa Caribe. Igualmente reconoce el goce, uso y disfrute de las aguas y bosques de sus tierras comunales.

¹

A lo largo de la historia, para los pueblos originarios y afrodescendientes el bosque ha representado la fuente de vida por los múltiples beneficios que les generan, y por sus funciones ecológicas, producción de agua, conservación de suelos, control de la erosión, microclima; todo lo cual es clave para el bienestar y seguridad alimentaria.

En el contexto de la ENDE-REDD+, se ha elaborado un Marco de Planificación de Pueblos Indígenas que servirá de guía para los programas y proyectos que se implementen en tierras de pueblos indígenas o afrodescendientes, en consideración que en Nicaragua los pueblos indígenas y afrodescendientes se encuentran en el Pacífico, el Centro, Norte y Caribe, y en sus tierra se encuentra un importante porcentaje de los bosques del país.

¹ Cn:

[http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/archivos/documentos/LA_CONSTITUCION_POLITICA_Y_SUS_REFORMAS\(3\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/archivos/documentos/LA_CONSTITUCION_POLITICA_Y_SUS_REFORMAS(3).pdf)

II. Estrategia de Reducción de las Emisiones Provenientes de la Deforestación y Degradación de los Bosques, (ENDE-REDD+)

De cara a enfrentar la problemática del cambio de uso del suelo, los efectos del cambio climático actual y del futuro y para reducir la deforestación y degradación de los bosques en Nicaragua el GRUN impulsa diversas, estrategias nacionales, con énfasis en prevención y adaptación al cambio climático, entre ellas está la fase de preparación de la Estrategia de Reducción de Emisiones Provenientes de la Deforestación y Degradación de los Bosques, en marco de REDD+, trabajando en forma consensuada con actores claves creando sinergias para adecuar y aprovechar mecanismos internacionales y las plataformas de financiamiento de bosques a nuestras circunstancias nacionales y regionales.

ENDE REDD+ ofrece un potencial estratégico para avanzar hacia una agenda nacional que aborde el tema de la deforestación y de la degradación forestal y su vinculación con la gestión forestal a diferentes niveles. ENDE REDD+, también ofrece la oportunidad de vincular el tema de deforestación y degradación con la equidad y la justicia social, los derechos de propiedad, de uso, de acceso, de manejo de los recursos forestales.

Siguiendo las orientaciones de la CMNUCC2, la preparación de ENDE-REDD+ se ha efectuado en respeto a las Salvaguardas de Cancún y se ha efectuado un análisis de las mismas en relación a las líneas estratégicas definidas para la Estrategia de Reducción de Emisiones Provenientes de la Deforestación y Degradación de los Bosques. Así también se han analizado las Salvaguardas del Banco Mundial. El análisis de esta relación ha determinado que, la relación de ENDE-REDD+ con los pueblos indígenas es intrínseco, tanto porque la mayoría de los bosques se encuentran en territorios indígenas como por el avance de la frontera agrícola que espacialmente se encuentra sobre los mismos. En el cuadro 1, se presenta la relación de las salvaguardas con las líneas estratégicas en la implementación del programa ENDE-REDD+

	Líneas Estratégicas	Salvaguardas
1	Fortalecer la concientización, educación, comunicación, y promoción de valores e información relacionada con la protección de la Madre Tierra que tomen en cuenta la identidad territorial y la cosmovisión de pueblos originarios y afrodescendientes.	Evaluación ambiental OP 4.01 Pueblos Indígenas OP 4.10
2	Fortalecer la coordinación nacional-regional y local y capacidad de los gobiernos relacionada con el uso de la tierra y los recursos naturales considerando las leyes y políticas forestales, ambientales, agropecuarias y energéticas	Evaluación ambiental OP 4.01 Pueblos Indígenas OP 4.10 Reasentamiento Involuntario OP 4.12
3	Impulsar la protección, conservación y restauración de paisajes y corredores biológicos a través de la forestación, reforestación y regeneración natural en la Costa Caribe y Pacífico, Centro Norte.	Evaluación ambiental OP 4.01 Pueblos Indígenas OP 4.10 Hábitats naturales OP 4.04 Reasentamiento Involuntario OP 4.12

² Convención Mundial de Naciones Unidas para el Cambio Climático.

		Recursos físicos culturales OP 4.11 Bosques OP 4.36 Manejo de Plagas OP 4.09
4	Aumentar la producción agropecuaria-forestal sostenible y baja en emisiones, así como los ingresos de los productores, y el empleo.	Evaluación ambiental 4.01 Pueblos Indígenas OP 4.10 Hábitats naturales OP 4.04 Reasentamiento Involuntario OP 4.12 Bosques OP 4.36 Manejo de Plagas OP 4.09
5	Impulsar las inversiones y el fortalecimiento de las cadenas de valor forestales y agrosilvopastoril y agropecuarias con enfoque de mercados sostenibles y baja en emisiones que valoricen la sostenibilidad y deforestación reducida.	Evaluación ambiental 4.01 Pueblos Indígenas OP 4.10 Bosques OP 4.36
6	Fortalecer las iniciativas de adaptación ante el cambio climático en territorios de pueblos originarios y afro descendientes de la Costa Caribe y Pacífico Centro Norte.	Evaluación ambiental 4.01 Pueblos Indígenas OP 4.10

III. Salvaguarda de Pueblos Indígenas y Objetivos del Marco de Planificación de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de la ENDE-REDD.

Esta Salvaguarda tanto para la CMNUCC como para el Banco Mundial en su Política Operacional 4.10, está referida a asegurar a los pueblos indígenas los derechos que se encuentran consignados en los convenios internacionales siendo en particular la no discriminación; la autodeterminación; los derechos asociados con la cultura; la tenencia colectiva de la tierra; la participación en los beneficios y los derechos procesales.

En respeto a estos derechos, cada programa o proyecto debe efectuar un estudio preliminar para determinar la presencia de Pueblos Indígenas en la zona geográfica de influencia del proyecto o la existencia de un apego colectivo a dicha zona.

Se deberá efectuar una evaluación social a cargo del prestatario y desarrollar un proceso de consulta previa, libre e informada con las comunidades indígenas involucradas, en cada etapa del proyecto, con el objeto de conocer claramente sus opiniones y determinar si existe amplio apoyo al proyecto por parte de las comunidades indígenas y se deberá elaborar un Plan para los Pueblos Indígenas o un Marco de planificación para los Pueblos Indígenas que se deberá divulgar.

Objetivos del Marco de Planificación de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de la ENDE-REDD:

- Brindar información sobre los pueblos indígenas y afrodescendientes en Nicaragua
- Servir de guía para la realización de la Consulta y el consentimiento libre, previo e informado para los proyectos de ENDE-REDD+
- Asegurar el cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afro-descendientes, y el cumplimiento con la política operacional OP4.10 del Banco Mundial, al aplicar las acciones de las líneas estratégicas de ENDE REDD+.

IV. Pueblos Indígenas y afrodescendientes en Nicaragua

En la historia de Nicaragua, se desarrollaron dos procesos históricos diferentes en lo social-cultural, económico y de ordenamiento jurídico. Uno relacionado con la Costa Caribe y otro con el pacífico del país. Estos dos procesos conformaron la realidad actual de los pueblos indígenas.

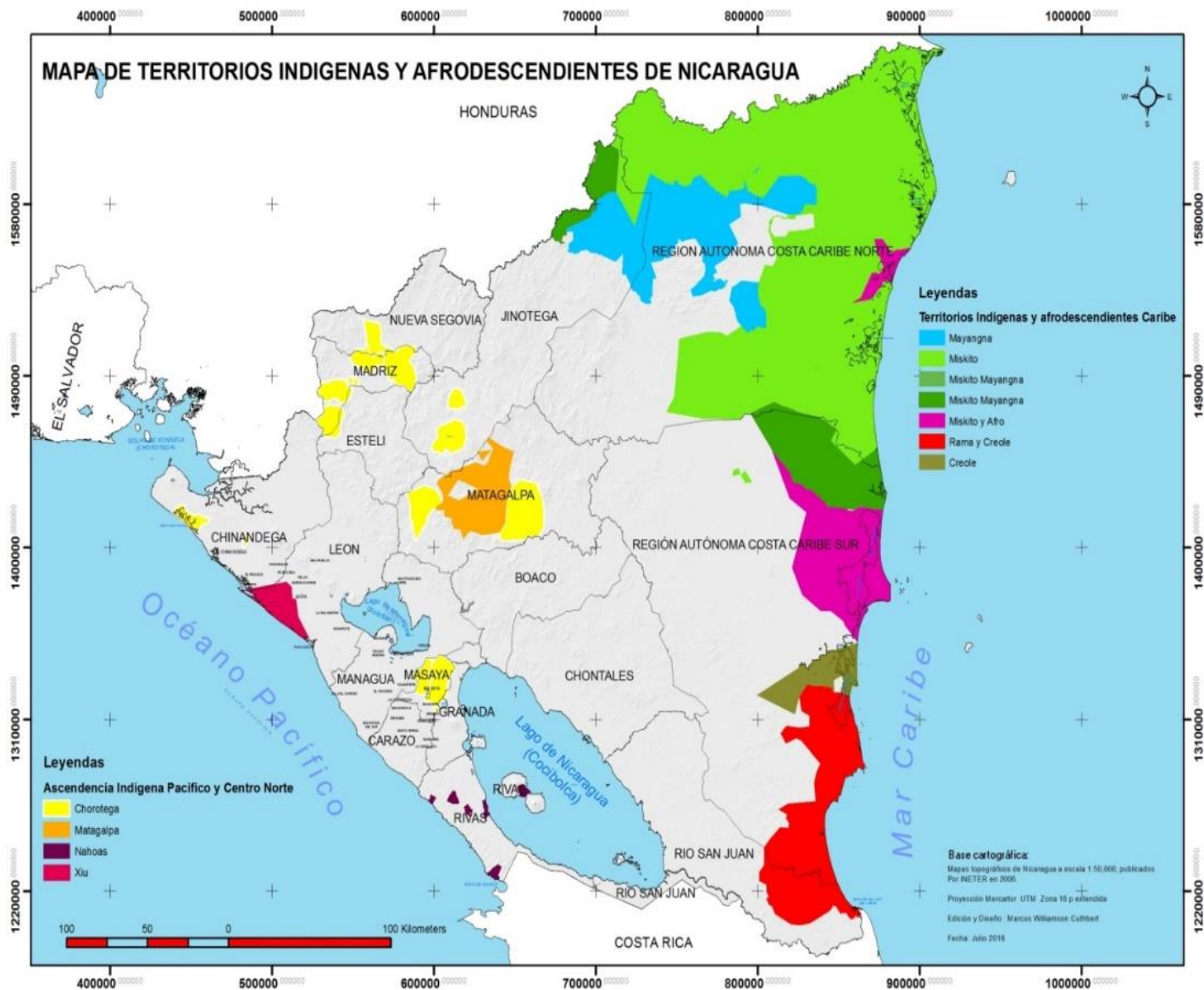
En la región del Pacífico de Nicaragua, con la conquista y la colonia española, los pueblos Ancestrales fueron casi exterminados. Los pueblos que habitaban esa parte del país sufrieron procesos forzados de culturización y asimilación de las nuevas culturas dominantes. Al día de hoy, en esta región habitan los pueblos originarios Chorotegas del Pacífico, Chorotegas de Occidente, Chorotegas del Centro y Chorotegas del Norte; los Nahoá y los Xiu Sutiaba y los Matagalpa. Estas cuatro ascendencias organizadas en 22 pueblos han logrado mantener sus propias formas de organización y uso tradicional de los recursos naturales. Estos pueblos conservan su cultura aunque las lenguas originarias no lograron sobrevivir a la invasión cultural que significó la conquista y la colonia española.

En la Costa Caribe, los pueblos indígenas presentaron una resistencia permanente frente a la posibilidad y peligro de avance de la colonización española, favorecidos por las características de la naturaleza poco favorables para el avance de los invasores. Fueron los ingleses los que establecieron su hegemonía y crearon un reino monárquico conformado por la etnia miskita que denominaron el reino de la Moskitia. Los pueblos de esta región nunca fueron sometidos a formas de colonización forzadas, pudiendo preservar conservar su idioma, sus costumbres, sus instituciones sociales y la posesión de sus territorios.

En la región de la Costa Caribe, en la época de la colonia, llegaron grupos de afrodescendientes que llegaron a formar parte de la población costeña, tal es el caso de los Garífunas provenientes de la Isla de San Vicente y de la Costa Hondureña, ubicándose en la cuenca de Lagunas de Perlas y los Creoles (Afrocaribeños), se asentaron en las áreas urbanas. También se debe señalar la presencia de los Mestizos que llegaron de la parte Central y Occidental de Nicaragua.

El auto reconocimiento o pertenencia a un pueblo indígena o comunidad étnica se investigó por primera vez en Nicaragua en el censo 2005, este fue un hecho muy importante para cuantificar y caracterizar esta población y así conocer la diversidad étnica que existe en el país.

En el siguiente Mapa 1 se presenta la distribución de la población indígena de Nicaragua por identidad étnica.



De acuerdo con el estudio sobre “Pueblos Originarios y Afrodescendientes de Nicaragua, etnografía ecosistemas naturales y áreas protegidas”³, se puede decir de Nicaragua posee 34.4 por ciento de tierras cubiertos de algún tipo de bosques, teniendo estos, una representación de aproximadamente el 51% en los territorios indígenas y afrodescendientes del país. Señalando que el 57% de los bosques en la Costa Caribe se encuentra en Territorios Indígenas y para el caso del Pacífico, Centro y Norte, solamente 3 de los 22 Territorios Indígenas tiene porcentaje de cobertura considerable.

V. Pueblos Indígenas del Pacífico, Centro y Norte

Los pueblos indígenas del Pacífico y Norte de Nicaragua son: Nahoas, Chorotegas, Matagalpa-Cacaoperas y Maribios-Okán Xiu. Datos históricos muestran que durante el siglo X Nicaragua se encontraba ampliamente poblada por tribus pertenecientes a los Chibchas quienes eran un grupo amplio y dividido proveniente del Atlántico de Sudamérica.

Las zonas del Centro y Pacífico de Nicaragua estaban habitadas por los “Matagalpas” quienes fueron desplazados por invasores provenientes del Norte, logrando sin embargo⁴ conservar parte de su territorio en la zona montañosa del norte y centro del país, territorio actualmente conocido como Las Segovias.

Los Matagalpas o Cacaoperas

Muchos años antes de la invasión de los Chorotegas y de la desaparición de la cultura Maya, ya habitaban en el área de Matagalpa tribus de indios que construyeron columnas cilíndricas usadas en monumentos y estatuaria muy primitivas que datan quizás 2,000 años atrás, las cuales han sido descubiertas por el arqueólogo nicaragüense Jorge Espinosa.

Desde el año 595 d.C. hasta 1505 se dan las invasiones de los Chorotegas llegados desde México. En el Departamento de Matagalpa existen, según registros de la Comunidad Indígena, unos 75 mil indígenas, que se localizan en Terrabona, San Dionisio, Esquipulas, San Ramón y el propio municipio de Matagalpa.

Los Chorotegas

Los invasores que desplazaron a los “Matagalpas” fueron los “Chorotegas”, quienes tenían influencia Maya-Mesoamericana. Se cree que eran un grupo de migrantes provenientes del poblado de Cholula del Sur de México y aparecieron en el Pacífico de Nicaragua alrededor del año 900, su cultura era distinta y su presencia se extendía a lo largo de la franja costera del pacífico, en donde lograron establecerse en pequeñas comunidades que prosperaron durante 300 años aproximadamente; pero entraron en conflictos con los grupos Misulmalpan (Miskitos Matagalpas,

³ elaborado por UICN, URACCAN y APRODIN

⁴ Global Sherpa. Garifuna peoples. History and culture. <http://globalsherpa.org/garifunas-garifuna/>. Consultado 28 septiembre 2016.

Sumos y Ramas), desplazándolos hacia el Centro, Norte y Costa Caribe Nicaragüense. Son un grupo étnico de Nicaragua, casi extinta a finales XIX, pero todos de habla española.

Los Chorotegas se ubican en la zona del Pacífico de Nicaragua. Posteriormente viene otro grupo migrante, los Nahuas, en el año 1200 d.C. Este grupo combate con los Chorotegas y los desplazan hacia las mesetas de los pueblos donde se ubican en el territorio geográfico de Diriamba, Jinotepe, Masaya y la Península de Nicoya en Costa Rica. Actualmente los grupos indígenas de Mozonte y San Lucas en el Norte de Nicaragua se consideran que son descendientes de los Chorotegas

Los Nahoas o Nicaraos

Alrededor del año 1200 d.C. ocurrió una invasión Mesoamericana, en esta ocasión fueron los “Nahuas”, estrechamente relacionados con los Aztecas. Los Nicaraos eran pueblos de origen Nahuatl, arribaron al territorio nicaragüense en el siglo XII. Procedentes del centro de México, de las regiones de Ticomanga y Maguateca, en el valle de Cholula, de donde migraron alrededor del año 800 d.C., a la zona del Soconusco, en el Sureste mexicano, donde permanecieron un período.

Corresponde a la época de la caída de Teotihuacan y a la dispersión de los Toltecas, a manos de pueblos Olmecas. Las fuentes refieren que alrededor del año 1200 d.C. arribaron a Nicaragua, desplazando de la zona del istmo de Rivas a los Chorotegas a quienes derrotaron militarmente. Hablaban el idioma mexicano antiguo o Nahuatl y trasladaron con ellos la cultura y cosmovisión Mesoamericana de la época, incluyendo el calendario, el poder político militarista y la religión .

La razón de su emigración fue la destrucción del imperio Nahuatl en Tula, por los colonizadores españoles. Llegaron a Nicaragua y expulsaron a los Chorotegas del Istmo de Rivas en donde se establecieron y comenzaron a identificarse como Nicaraos, también establecieron comunidades en Carazo y Masaya. Fueron un pueblo indígena histórico, llamado así por el cacique Nicaragua o Nicarao, considerado como el más poderoso cacicazgo del Pacífico de Costa Rica y Nicaragua al momento de la llegada de los españoles. Fueron contactados por el capitán de conquista Gil González Dávila, en 1519. Más tarde, en 1524, fueron combatidos y asolados por el conquistador Francisco Hernández de Córdoba.

Los Sutiabas (Xutiabas) o Maribios⁵

Por último llegaron los “Sutiabas o Maribios”, quienes también eran Nahuatl. Ellos ocuparon un territorio pequeño en el área del Pacífico Central, entre los territorios de los Chorotegas y los Nicaraos. Los Sutiabas llegaron a Nicaragua siguiendo a los Chorotegas, alrededor del siglo XI. Atravesaron el territorio que hoy es El Salvador, la Costa Occidental de Honduras y entraron por el Río Negro.

Estas ascendencias indígenas de pueblos del PCN se estima en 333,000 personas, aproximadamente el 6.07% de la población total del país. La ascendencia de mayor población es la chorotega con 166, 000 personas, la cual se encuentra dispersa en 405 comunidades en seis

⁵ Programa de patrimonio para la revitalización del pueblos indígena de Sutiaba, León. 1er. edición. Managua. AML. 2012.

departamentos del país: Chinandega, (chorotega del occidente) Madriz, Nueva Segovia, (chorotegas del norte) Jinotega, Matagalpa (chorotegas del centro) y Masaya (chorotegas del Pacífico); en segundo lugar, se ubican los Cacaoperas, con 98.000 miembros, los cuales están radicados en 75 comunidades, y cañadas en el departamento de Matagalpa y Jinotega; los xius (Xalteva), con 49.000 integrantes en 80 comunidades y barrios, ocupan el tercer lugar, están ubicados en su mayoría en el departamento de León y parte del departamento de Chinandega; en cuarto lugar están los Nahoas, con 20,000 personas en 46 comunidades, y cañadas, ubicadas en el departamento de Rivas.

Las cuatro ascendencias indígenas del Pacífico, Centro y Norte de Nicaragua conforman 22 pueblos indígenas, nombrados así por los propios pueblos indígenas. Estas delimitaciones políticas y administrativas están amparadas por un título real que designa pueblo indígena a ese territorio. Estos 22 pueblos indígenas abarcan ocho departamentos y 29 municipios del país. En la región del Pacífico se ubican los pueblos indígenas en los departamentos de Rivas, Masaya, León y Chinandega; en el Centro, en los departamentos de Matagalpa, Jinotega y en la zona Norte, en los departamentos de Nueva Segovia y Madriz⁶.

No	Pueblos Indígenas	Departamento	Ascendencia
1	Monimbó	Masaya	Chorotega
2	San Juan de Oriente		
3	Nindirí		
4	Subtiaba	León	Xiu-sutiaba
5	Virgen del Hato	Chinandega	Chorotega
6	San Jorge	Rivas	Nahoas
7	Nancimí		
8	Ostional		
9	Salinas de Nagualapa		
10	Veracruz del Zapotal		
11	Urbaite Las Pilas		
12	Jinotega	Jinotega	Chorotegas
13	Mozonte	Nueva Segovia	
14	Li-Telpaneca	Madriz	
15	San Lucas		
16	Totogalpa		
17	San Antonio de Padua		
18	Santa Bárbara		
19	Cusmapa		
20	Matagalpa	Matagalpa	Cacaopera
21	Sébaco		Chorotega
22	Muy Muy		

⁶ Olguín Martínez (ed.) 2006. Estudios de base sobre las condiciones de vida de los pueblos del Pacífico, Norte y Centro de Nicaragua. San José: Oficina Internacional del Trabajo – OIT.

VI. Pueblos Indígenas de la Costa Caribe

La población de la RACCN es multicultural, misquitos, sumu-mayangnas, creoles y mestizos conviven en los distintos municipios. La Región Autónoma Costa Caribe Sur RACCS tiene una superficie de 27,407 km², En la región se concentra la mayor cantidad de población afro descendiente (creoles y garífunas) de Nicaragua, además existe en la región, población indígena ulwa, rama, miskitu y población mestiza que es la mayoría.

Pueblo Mískitu

Junto a los pueblos Mayangna y Rama, los Miskitu pertenecen a la amplia categoría lingüística macro-chibcha que sugiere una procedencia sudamericana. El actual pueblo miskitu es producto del mestizaje de amerindios miskitus con europeos y esclavos africanos. Los Miskitu mantienen su propia lengua, costumbres, forma de organización y sus propias modalidades de producción agrícola, pecuaria y en algunos casos destaca la minería artesanal o güirisería. Practican una economía de subsistencia, basada principalmente en el cultivo de granos básicos, cacao, musáceas, ganadería y otras especies.

Actualmente el pueblo miskitu tiene presencia significativa en los poblados urbanos de Waspam, Puerto Cabezas y Corn Island. A nivel rural, localizan sus comunidades a lo largo del río Wangki, desde el municipio de Jinotega hasta la desembocadura en cabo Gracias a Dios. También a lo largo del litoral norte en las desembocaduras del río Grande de Matagalpa y Prinzapolka. En el extenso llano de pinares de los municipios de Puerto Cabezas y Waspam se extienden una serie de comunidades miskitas. En menor densidad poblacional, hay poblaciones miskitas alrededor de Rosita y Bonanza.

Sobre la Cosmovisión Miskita existen Dioses que interactúan con la naturaleza tales como: En ese particular Cox (1998), describe que en la

- ✓ Wan Baikan uplika: Es el padre nuestro que nos engendró.
- ✓ Prahaku: Espíritu poderoso que vive en el espacio, cuando castiga alguna desobediencia, le pega a la tierra con su terrible rayo fulminante.
- ✓ Liwa: Es el espíritu de los ríos, mares y lagunas.
- ✓ Alwani: Dios del trueno.
- ✓ Ubia: Es el ser de las montañas y los árboles.

Los comunitarios tienen que pedirles permiso a estos Dioses antes de aprovechar algún recurso de interés, ya que desde la cosmovisión indígena todos los seres son interdependientes y el deterioro de uno significa el deterioro de todos, por esta razón el desobedecer a los mandatos de estos Dioses, los cuales son dueños de los recursos naturales, puede dejar como consecuencia una enfermedad o incluso hasta la muerte sino es tratado a tiempo por un Sukia.

Los Mayangnas

Los Mayangnas también son descendientes de los Chibchas. Su cultura ha sido determinada por los ríos, montañas y selvas, logrando desarrollar una vida sencilla de cazadores y recolectores. Actualmente se dedican a la agricultura de subsistencia, la caza y la pesca. Los Mayangna conservan su lengua nativa ancestral la cual pertenece a la entidad lingüista Misumalpam, y a la familia de lengua Macro Chibcha, hay tres grupos lingüísticos: sumu panamahka (Río Waspuk), sumu tuahka (Río Bambana y Bocay), sumu ulwa (Río Grande y Prinzapolka).

Las formas de producción de las comunidades mayangnas están basadas en la pesca, la caza y la agricultura de sobrevivencia. Ocasionalmente venden su fuerza de trabajo y, también, sus artesanías hechas de tunu (palo de goma o hule).

Las comunidades Sumu-Mayangna están asentadas en las riberas de los ríos más caudalosos de la Costa Caribe y más importantes de la RACCN, como son los ríos Waspuk, Wawa, Uliwas o cabecera de Prinzapolka, Umrawás, Walakwás o Lakus, Bambana, Amak-Bocay, todos los cuales desembocan en el mar Caribe de Nicaragua. La organización político-administrativamente está fundamentada en territorios y comunidades, con una instancia de coordinación denominada Gobierno de la Nación Sumu-Mayangna que está compuesta por los siguientes territorios:

1. Mayangna Sauni As
2. Mayangna Sauni Bu
3. Mayangna Sauni Bas
4. Mayangna Sauni Arungka
5. Mayangna Sauni Tuahka
6. Mayangna Awastingni
7. Mayangna Sauni Umra
8. Mayangna Sauni Walakwas
9. Mayangna Sauni Karawala

Pueblo Mayagna Ulwa

El pueblo Ulwa se ubica en la RACCS, en las comunidades de Kara y Karawala, en las que también habitan algunas personas del pueblo Mískitu, Creole y Garífuna, así como descendientes de chinos. La mayoría ha asumido la lengua Mískitu al igual que muchas costumbres y tradiciones de este pueblo, pero recientemente han emprendido la revitalización de la cultura y la lengua Ulwa. Los datos poblacionales más precisos, provienen del diagnóstico comunitario realizado por la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI, 2005.)

Karawala es la comunidad principal del pueblo Ulwa y donde se encuentra su mayor población. Esta comunidad pertenece al municipio de Desembocadura del Río Grande.

Los Ramas

Los Rama son descendientes directos de los aborígenes votos y otros grupos indoamericanos de habla chibcha que al tiempo de la conquista española poblaban de manera dispersa el Sureste de Nicaragua y el Noreste de Costa Rica., hay estudios que los colocan en el grupo lingüístico de los Chibcha, por tanto, sus parientes más cercanos son los indígenas Paya de Honduras, Guatuso y

Talamanca de Costa Rica, así como los Guna y Waimi de Panamá, y otros grupos relacionados en Colombia y Ecuador.

Los Ramas viven en la actualidad en un extenso territorio al sur de la ciudad de Bluefields, denominado territorio Rama–Kriol, cuya superficie abarca gran extensión de la Región Autónoma Costa Caribe Sur y el Departamento río San Juan. Su centro político es la isla de Rama Key, al sur de la ciudad de Bluefields, en la bahía de esa ciudad. Otras poblaciones importantes son: Punta Gorda, Monkey Point, Wiring Cay, Sumu Kaat, Tiktik Kaanu, Bang kukuk, Indian River y Gray Town. Entre sus prácticas económicas está la pesca artesanal, combinada con la agricultura de subsistencia y la recolección. Su idioma está en peligro de extinción, aunque en los últimos años se ha promovido un proceso de revitalización cultural bastante dinámico.

Las comunidades Rama y Kriol integran un territorio inter-étnico cimentado en las alianzas históricas entre la población del pueblo Rama y las comunidades Kriol al sur de Bluefields. Se gobiernan de conformidad con sus propias tradiciones y costumbres y en base a su autodeterminación.

Los Creoles

El grupo étnico nicaragüense más estrechamente relacionado con el fenotipo y la identidad sociocultural africana es el Creole, que tiene su mayor centro de población en la Costa Caribe, especialmente en la región Sur. Su origen parece ser muy diverso y en la mayoría de las fuentes informativas se mencionan el naufragio de barcos de esclavos y las sublevaciones de esclavos que eran llevados a otros territorios americanos y que escapaban y buscaban refugio en la región. Se menciona también a numerosos hombres negros, libres que arribaron a estas costas entre los siglos XVII y XVIII y llegaron a conformar verdaderas comunidades. En continua expansión por el mestizaje y el refuerzo que representó, en tiempos posteriores, la llegada de inmigrantes que provenían de Jamaica y de las plantaciones de la Costa donde habían trabajado bajo el régimen esclavista.

El desarrollo de la comunidad Creole en la Costa Caribe estuvo asociado a la adquisición de un notable poder económico, social y político que se mantuvo aún después de la evacuación británica de la Costa, ya que un alto porcentaje de esta población rehusó marcharse con los británicos. Solo en 1894, con motivo de la reincorporación de la Mosquitia al dominio político de la nación, estas condiciones vinieron a ser afectadas. El mayor centro de asentamiento de la población Creole en la Costa Caribe es, Bluefields, que tuvo un gran desarrollo en el siglo XIX, llegando a convertirse en la capital o centro administrativo más importante de la Mosquitia. Actualmente el pueblo creole, se concentra mayoritariamente en Bluefields, Corn Island, Pearl Lagoon, Monkey Point.

Los Garífunas

Los Garífunas en la Costa Caribe de Nicaragua y su asentamiento en el Caribe Sur se produjo a fines del siglo pasado cuando algunas familias provenientes de Honduras fundaron las primeras aldeas en la cuenca de Laguna de Perlas, 45.0 kilómetros al Norte de Bluefields. Los garífunas descienden de pueblos africanos que huyeron desde la isla de Saint Vincent y se unieron a los indígenas Arahucos durante la época colonial en las Antillas Menores.

Proceden de la Isla de San Vicente, de donde fueron desterrados a partir de 1797 por los británicos hacia algunas islas deshabitadas situadas frente a la Costa Atlántica de Honduras, tras continuas rebeliones armadas. Desde allí pasaron a habitar en tierra continental de ese país, Belice y Guatemala, y pequeños grupos se extendieron luego hacia otros territorios, entre ellos, Yucatán, Nicaragua y Costa Rica.

Estos grupos se mezclaron con otros negros anglófonos, perdiendo gran parte de las manifestaciones étnico-culturales que todavía caracterizan a sus hermanos de otros países. Se instalaron en la cuenca de Laguna de Perlas fundando las comunidades de San Vicente y Justo Point. En 1912 el Garífuna Joseph Sambola fundó la comunidad de Orinoco, el más grande asentamiento de esa etnia en la región⁷.

VII. Administración territorial en las Regiones Autónomas del Caribe de Nicaragua.

La república de Nicaragua, tiene un marco institucional de administración de los recursos naturales y la gestión ambiental caracterizado por dos modelos, uno que obedece la gestión pública directa de las instituciones del gobierno central y sus delegaciones departamentales en coordinación con las municipalidades, en tanto que en las regiones autónomas del caribe hay áreas geográficas que tienen 5 niveles de gobierno que se articulan en la gestión pública y el desarrollo.

Las regiones autónomas, para su administración, se rigen por el actual Estatuto de Autonomía Ley 28 “Estatuto de autonomía de las regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua y su reglamento. Así mismo, por la ley #445 “Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y de los Ríos, Bocay, Coco, Indio y Maíz” que reglamenta la función de los Gobiernos Comunitarios y Territoriales de las Comunidades Indígenas y Afro-descendientes.

La Región Autónoma Costa Caribe Norte (RACCN) y la Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS), tienen una extensión de 59, 566 km², equivalentes a un 46 por ciento de la superficie territorial del país. Los territorios y comunidades del Alto Wangki-Bocay el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional emitió el Decreto No. 19-2008, Publicado en La Gaceta No. 83 del 05 de Mayo del 2008, declara un Régimen Especial de Desarrollo para tres territorios indígenas ubicados en la cuenca del Alto Wangki y Bocay: Mayangna Sauni Bu, Miskito Indian Tasbaika Kum y Kipla Sait Tasbaika, con una extensión territorial de 2, 735 Km², compuesto por 67 Comunidades Indígenas y más de 28 mil habitantes, con sede administrativa en la Comunidad de San Andrés de Bocay.

⁷ Nicaragua. Sus 10 principales etnias indígenas. <http://vidacotidianitica.blogspot.com/2011/07/nicaragua-sus-10-etnias-indigenas.html>. Consultado 15 septiembre 2016.

En ese marco la administración territorial la Costa Caribe se estructura en dos Regiones Autónomas y una Zona Especial, que luego se dividen en municipalidades y gobiernos territoriales indígenas (GTI) que incluyen a los gobiernos comunales. Esta dos últimas divisiones – municipal y gobiernos territoriales - presentan traslape físico–geográfico y administrativo y tienen origen político diferente.

Niveles de gobierno en la gestión forestal y los RR.NN	Sustento Jurídico	Regiones Autónomas
Gobierno Central	Ley 217, Ley 290	Tiene ámbito nacional – Establece el marco administrativo de país
Gobiernos Autónomos	Ley 28	Ámbito en las dos regiones autónomas, articulan las políticas nacionales con las planteamiento específicos de los pueblos originarios y comunidades étnicas
Gobiernos Municipales	Ley 60 y reforma	Instancia de Coordinación
Gobiernos territoriales y comunales	Ley 445	Instancias de toma de decisiones en los referido a uso y manejo de RR.NN y del suelo

El marco legal relacionado a la gobernanza de los bosques y los recursos naturales, tiene particularidades sobre el régimen propiedad y tenencia de la tierra en las Regiones Autónomas del Caribe, muestran la actuación dos sistemas de administración con cinco niveles de gobierno, los cuales tres niveles de gobierno se encuentra en el ámbito de la administración pública, los cuales son:

- central
- regional
- municipal

Y dos son de las formas de auto gobierno tradicional:

- el nivel comunal y
- Nivel territorial

El derecho, la administración y toma de decisiones de la propiedad comunal es una responsabilidad compartida entre ambos sistemas de administración en estricto apego al respeto de la propiedad comunal y privada.

La gestión vista desde todos los ámbitos debe considerar que los derechos de propiedad comunal y territorial de las tierras comunales no se pueden gravar, son inembargables, inalienables e imprescriptibles; por lo tanto, al tener la totalidad de los territorios titulados, no existen conflictos de propiedad, puesto que no se pueden adquirir derechos por la posesión, uso y usufructo.

En cuanto al uso y usufructo, las comunidades y territorios aplican métodos tradicionales y formales, tales como el arrendamiento y la asociación. Por el lado del desarrollo del sector privado, esas son las figuras comunes utilizadas.

Funciones de los órganos de gobierno comunal y territorial

Asamblea Comunal: La asamblea comunitaria es la reunión de todas las personas nativas de la comunidad y de aquellas que asumen ser parte de ella, por aceptación propia y reconocimiento expreso de la comunidad, según su costumbre y tradiciones, congregados para tomar decisiones sobre asuntos que son de interés comunitario, de conformidad con sus costumbres y tradiciones. Constituye la máxima autoridad de las comunidades indígenas y étnicas. Corresponde a las autoridades comunales la representación legal de las comunidades.

El Consejo Comunitario: Está constituido por las autoridades de la comunidad y su función es tomar decisiones de carácter urgente que competen a la comunidad. El Consejo Comunitario está presidido por el Consejo de Ancianos de la Comunidad que convoca a la Asamblea Comunitaria ordinaria. Las autoridades comunales son órganos de administración y de gobierno tradicional que representa a las comunidades que las eligen de acuerdo a sus costumbres y tradiciones.

Asamblea Territorial: Es la reunión de las autoridades comunales tradicionales que integran una unidad territorial, congregados para tomar decisiones sobre asuntos propios del territorio. Es la máxima autoridad del territorio y se convoca según los procedimientos establecidos por el conjunto de comunidades que integran la unidad territorial.

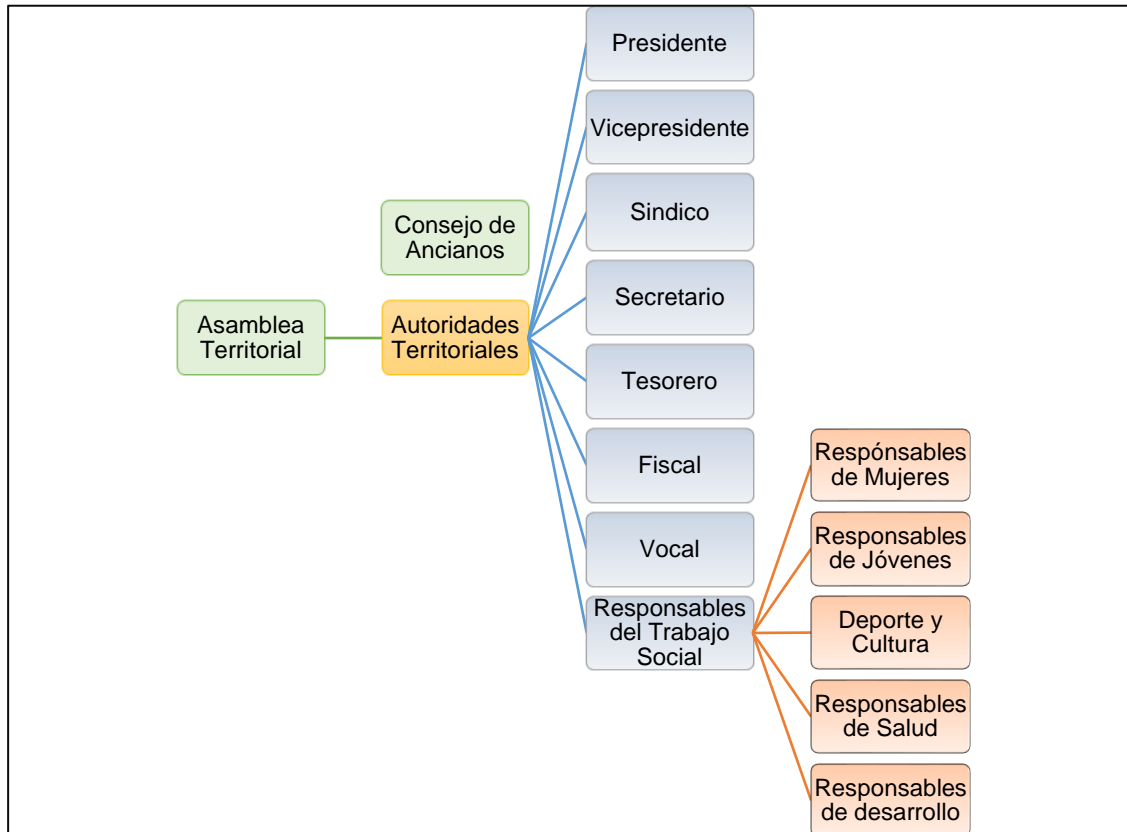
El gobierno de un territorio: Es la autoridad intercomunal, electa en asamblea de autoridades comunales tradicionales, (**Asamblea Territorial**) que representa a un conjunto de comunidades indígenas o étnicas que forman una unidad territorial, elección que se realizará conforme a los procedimientos establecidos (Estatutos internos de cada territorios) por el conjunto de las comunidades que lo integran. En la Asamblea Territorial participan con voz y voto representantes de cada comunidad.

Tierra Comunal: Es el área geográfica en posesión de una comunidad indígena o étnica, ya sea bajo título real de dominio o sin él. Comprende las tierras habitadas por la comunidad y aquellas que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales, lugares sagrados, áreas boscosas para reproducción y multiplicación de flora y fauna, construcción de embarcaciones, así como actividades de subsistencia, incluyendo la caza, pesca y agricultura..

Propiedad Comunal: Es la propiedad colectiva, constituida por las tierras, agua, bosques y otros recursos naturales contenidos en ellas, que han pertenecido tradicionalmente a la comunidad, conocimientos tradicionales, propiedad intelectual y cultural, recursos de biodiversidad y otros bienes, derechos y acciones que pertenezcan a una o más comunidades indígenas o étnicas. Las autoridades municipales, de acuerdo al Arto.11 en observancia de lo establecido en la Constitución Política deberán respetar los derechos de propiedad comunal que tienen los pueblos

indígenas y Comunidades étnicas ubicadas dentro de su jurisdicción, sobre sus tierras y sobre los recursos naturales que en ella se encuentran.

La siguiente grafica muestra un marco de referencia de la estructura organizacional a nivel general de los territorios indígenas.



Los Territorios Indígenas demarcados y titulados según la ley 445, a través de la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI), reflejados a Junio del 2016, han sido 23, sin embargo el número de GTI en las Regiones Autónomas y del Alto Wangki es de 25, esto es debido, que existen dos unidades administrativas en dos territorios: ellos son el GTI Wangki Kupia Awala y Wangki Twi Tasba en la RACCN y el GTI Tasba Pauni y Laguna de Perlas en la RACCS.

Listado de territorios titulados en las Regiones Autónomas

	Municipio / Territorio	No. Comunidad	Población	Hectáreas Tituladas
REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO NORTE				
Waspan – RACCN				
1	Wangki Maya Tasbaya	22	16,596.00	138,881.86
2	Wangki Twi Tasba Raya	21	18,117.00	162,181.60
3	Wangki Li Aubra Tasbaika	18	7,991.00	88,434.78
4	Li Lamni Tasbaika Kum	26	9,103.00	138,227.00
5	Kipla Sait Tasbaika Kum	14	5,164.00	113,597.00
6	Awas Tingni Mayangna Sauni Umani (AMASAU)	3	1,164.00	73,394.00
Puerto Cabezas – RACCN				
7	Tawira	17	15,829.00	304,425.03
8	Diez Comunidades	21	9,736.00	154,476.72
9	Karata	5	13,181.00	30,667.26
10	Waupasa Twi	12	0.00	144,860.70
11	Tasba Pri	29	8,484.00	147,425.00
Prinzapolka– RACCN				
12	Prinzu Awala	19	5,372.00	414,955.40
13	Prinzu Auhya Un	9	0.00	379,334.27
BONANZA – RACCN				
14	Mayagna Sauni As	16	10,000.00	163,810.00
15	Mayangna Sauni Arunka (MATUMBAK)	8	4,743.00	48,723.14
Rosita - RACCN				
16	Tuahka	14	8,718.00	54,556.36
Siuna – RACCN				
17	Mayagna Sauni Bas	1	870.00	43,241.40
REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO SUR				
DESEMBOCADURA RIO GRANDE Y CRUZ DE RIO GRANDE - RACCS				
18	Awaltara Luhpia Tasbaya	16	7,753.00	241,307.00
LAGUNA DE PERLAS – RACCS				
19	12 Comunidades Indígenas y afro descendientes de la cuenca de Laguna de Perlas /actualmente 10	12	8,795.00	241,307.00
	Tasba Pauni	Se han desmembrado 2 comunidades del territorio de las 12 comunidades de la Cuenca de Laguna de Perlas		
BLUEFIELDS - RACCS				
20	Territorio Rama y Creole	35	1,936.00	406,849.30
21	Territorio Creole	4		40,000.00
Zona Especial Alto Wangki Bocay				
WIWILI – JINOTEGA				
22	Miskito Indian Tasbaika Kum	14	3,452.00	65,230.00
San José de Bocay –Jinotega				
23	Mayangna Sauni Bu	9	1,186.00	94,838.00
		Sub-total	4,638.00	160,068.00
	Titulación total en Ha		158,190.00	3690,722.82

VIII. Consulta y Consentimiento con los Pueblos originarios y Afro-descendientes

En adelante se señalan los elementos que componen el protocolo a seguir para el proceso de consulta y consentimiento de los pueblos indígenas y afrodescendientes respecto a ENDE-REDD+, para la definición de este protocolo se efectuaron cuatro talleres con líderes indígenas en las Regiones Autónomas, uno en la RACCS y tres en la RACCN.

Se señaló que la consulta la debe efectuar el Gobierno, a través del MARENA contando con las autoridades del GTI, comunal, municipal, regional en coordinación con MARENA-ENDE y con los líderes territoriales en apoyo con los técnicos de MARENA/ENDE-REDD+. Se debe de hacer de manera muy detallada, en la que participen los líderes territoriales y comunales, los líderes con sus comunidades, organización de jóvenes, organización de Mujeres, Consejo de ancianos, pastores y miembros de la comunidad y todos los sectores que intervienen.

Nicaragua cuenta con leyes nacionales e internacionales que definen los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, que son complementarias y se refuerzan mutuamente, dando un reconocimiento amplio a los derechos a la libre determinación, a sus tierras, territorios y recursos. A la participación efectiva y a la consulta previa, e incluso a la necesidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Estas leyes son: la Constitución Política Nacional de Nicaragua, Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra, Ley 28 sobre el Régimen Autonomo de la Costa Caribe y su reglamento Decreto No.3584, la ley 445, Ley 445, Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz., el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial), y otros instrumentos internacionales ratificados por el Nicaragua como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Los pueblos indígenas tienen derechos a la consulta sobre cualquier proyecto que pueda afectar sus tierras, territorios, recursos naturales y medios de vida tradicionales. Esto incluye el derecho de los pueblos Indígenas relacionados de otorgar o no su consentimiento libre, previo e informado sobre la propuesta, como también decidir si quieren participar en las consultas o terminar las consultas en cualquier tiempo. La realización de la consulta es una obligación del Estado.

En el fundamento del derecho de los Pueblos Indígenas relacionados a negociar y otorgar o no su consentimiento libre, previo e informado, está el reconocimiento que, en algunas circunstancias, los proponentes del proyecto deben aceptar que sus propuestas no serán ejecutadas y que ellos deberán terminar con las relaciones si los pueblos indígenas relacionados deciden que no quieren empezar o continuar con las consultas, o si deciden no otorgar su consentimiento al proyecto. Por lo tanto, el proponente no tiene derecho a seguir demandando una relación con los pueblos indígenas relacionados.

El proceso de consulta y consentimiento libre previo e informado detallado debe ser aplicado en todos los casos en que gobiernos, empresas, instituciones financieras nacionales e internacionales y otras entidades públicas, privadas e inclusive indígenas como proponentes de proyectos, tengan interés en trabajar en territorios y indígenas de la Costa Caribe o del PCN en actividades que puedan afectar los derechos a la tierra, territorios, la vida y los medios de vida tradicionales de los pueblos indígenas, lo que es extensivo para los programas y proyectos relacionados a la ENDE-REDD+. Debe de realizarse de buena fe, basado en el pleno respeto a sus culturas, identidades, costumbres y tradiciones, lenguas, estructuras sociales, historia e instituciones representativas.

En la Consulta tienen el derecho a participar tanto la institución que propone el proyecto particular como los pueblos indígenas relacionados (las partes), a través de sus representantes libremente escogidos acorde a sus propias costumbres, prácticas y normas, promoviendo la participación equitativa de mujeres indígenas y afrodescendientes. Se debe tomar en cuenta que cada comunidad miembro de un pueblo indígena es diferente de otra, con sus propias normas, costumbres y valores, por ello cada proyecto, debe tener sus particularidades de acuerdo a los pueblos indígenas en que estará actuando.

Desde el inicio de toda consulta, todos los pueblos indígenas relacionados, incluyendo cada comunidad y los proponentes del proyecto deben ser identificados, así como otros actores relevantes para la ENDE, especialmente, los individuos o las entidades con autoridad para negociar, y los representantes del Gobierno Regional Autónomo (en caso de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe).

Los proponentes del proyecto deben contactar con todas las poblaciones locales afectadas (indígena y no indígena), se reconoce a los pueblos indígenas relacionados el carácter jurídicamente vinculante del derecho de otorgar o no su consentimiento al proyecto. Otros grupos de interés de la sociedad civil no tienen este derecho cuando se trata de proyectos que afectan sus vidas, tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas. Esta distinción está sustentada en la jurisprudencia internacional, fundada en el concepto de que el derecho de propiedad de las comunidades se basa en el uso y ocupación tradicional.

La consulta, la participación significativa y el consentimiento deben ser mantenidos mientras dure el proyecto, incluyendo todos los aspectos del desarrollo inicial, la evaluación, la planificación, la implementación, la vigilancia, el monitoreo y el cierre del proyecto. Los mecanismos por los que esta relación continúa deben ser definidos y acordados como parte del proceso de consentimiento inicial. Adicionalmente, los cambios materiales que ocurrieren luego del inicio del proyecto requerirán discusión y consentimiento adicional.

Permiso para consultar y buscar consentimiento

El Estado a través de MARENA, para la ENDE-REDD+ necesitan obtener el permiso para consultar durante las etapas iniciales de la planificación del proyecto, y no solamente cuando surge la necesidad de obtener la aprobación de los pueblos indígenas relacionados.

Los pueblos indígenas relacionados pueden solicitar que los proponentes del proyecto hagan oralmente una presentación preliminar a las comunidades (y no solo a sus líderes, técnicos y asesores) y que estén disponibles para contestar preguntas y proporcionar información adicional en su idioma. Los pueblos indígenas relacionados tendrán responsabilidad en la logística de estas presentaciones en términos de organizar las comunidades y la presencia de sus miembros. Los costos razonables pueden ser financiados sobre la base de un porcentaje o del aporte adicional proporcionado por los proponentes del proyecto, luego de discutir la cantidad con los pueblos indígenas relacionados.

Especialistas y asesores externos

Cada parte tiene el derecho de contar con asesores técnicos, abogados y profesionales especializados en temas indígenas que deben ser escogidos por las comunidades o GTI para participar durante todo el proceso. También cada parte debe respetar el papel que esos asesores y abogados desempeñan, observando el ámbito y limitaciones de su respectiva contribución. Los pueblos indígenas relacionados pueden buscar, como condición para su participación y el permiso para la consulta, que el proponente del proyecto financie los costos razonables que aseguren el trabajo de los abogados y la asistencia técnica independiente para que los asista en evaluar y contribuir a la información y los estudios legales, sociales y ambientales relacionados con el proyecto, y respondiendo a todas las cuestiones necesarias para que ellos participen en las consultas de manera efectiva y plenamente informada.

Acuerdos sobre el tiempo

Las partes deben llegar a un acuerdo respecto a los tiempos y plazos razonables para las diferentes etapas del proceso de consulta y consentimiento. La duración del proceso y el tiempo acordado para la toma de decisiones deben asegurar que los pueblos indígenas relacionados tengan suficiente tiempo para comprender la información recibida, para adquirir información o aclaración adicional, buscar consejos de otros asesores técnicos, o profesionales para determinar o negociar mejores condiciones, en sus respectivos procesos de toma de decisiones.

Los pueblos indígenas relacionados no deben ser forzados u obligados a tomar una decisión al final de una reunión si no hay acuerdo previo de tal expectativa. Las características y diferencias culturales deben ser tomadas en cuenta; la forma de toma de decisión deben ser respetados y considerados para cuando se discutan los acuerdos de tiempo y plazos, los procesos de toma de decisiones de los pueblos indígenas son resultados de Asambleas y se toman por consenso, los cuales son respetados y transmitidos por las autoridades Comunes y Territoriales.

De lograrse un entendimiento del alcance del proyecto, los periodos razonables de tiempo deben ser acordados para asegurar que los procesos de consulta y consentimiento no sirvan como un impedimento inapropiado ni para el pueblo afectado o el proponente del proyecto que busca consenso y un diálogo de buena fe con los Pueblos o comunidades indígenas relacionados. La extensión del tiempo apropiado puede variar dependiendo del número de personas, comunidades o pueblos indígenas relacionados, de la complejidad de la(s) actividad(es) propuesta(s), la cantidad de información requerida y los mecanismos de toma de decisiones de los pueblos indígenas relacionados.

Protocolos comunitarios adicionales

Los pueblos indígenas relacionados se hallan facultados a entregar por escrito o explicar oralmente a los proponentes del proyecto cualquier costumbre o norma escrita de la comunidad, relacionada sobre cómo los actores externos deben comportarse o relacionarse con sus comunidades o miembros, de acuerdo con sus prácticas internas, protocolos y organización social. Estas políticas, costumbres y normas deben ser respetadas por los proponentes del proyecto, sus asesores y especialistas. Los pueblos indígenas relacionados deben acordar no alterar o enmendar de manera arbitraria ninguna política, costumbre o norma compartida previamente. Si luego se hace necesario algún tipo de cambio a sus políticas, costumbre o normas para ajustarse a nuevas circunstancias y proteger y garantizar los derechos e intereses de los pueblos indígenas relacionados, se dará aviso, en plazo razonable, al GRCC del Norte o del Sur y al proponente del proyecto antes de que los cambios tengan efecto.

Con vistas a realizar procesos de consulta y consentimiento de manera inclusiva. Los pueblos deben explicar sus costumbres y normas relevantes a los proponentes del proyecto, los pueblos indígenas relacionados también pueden identificar a aquellas personas, comunidades o entidades que puedan requerir una medida especial en relación con los procesos de consulta y consentimiento (p.ej. mujeres, personas mayores, discapacitados, jóvenes, grupos viviendo en contacto inicial dentro de sus tierras y territorios, etc.) y los mecanismos, limitaciones, o prohibiciones particulares respecto a su participación.

Ambiente libre de coacción

Para asegurar que los procesos de consulta y consentimiento sean justos y que las decisiones tomadas por los pueblos indígenas relacionados estén libres de coerción, el proponente del proyecto, como también cualquiera de sus asesores o especialistas, no debe involucrarse en actos de violencia o intimidación, ni ofrecer sobornos, regalos, u ofrecimientos cuestionables o irregulares a individuos del pueblo afectado durante el período de la consulta.

Otros fondos y servicios en especie que sean proporcionados por el proponente del proyecto durante el proceso de consulta y consentimiento pueden también ser excluidos de estos actos o prohibidos si los mismos no son proporcionados de manera transparente a los pueblos indígenas relacionados y hechos con el consentimiento expreso y por escrito de las personas autorizadas a tomar decisiones por cada parte.

El compartir información

Para que sea significativo, el consentimiento previo debe ser buscado lo suficientemente antes de que el proponente del proyecto reciba cualquier tipo de autorización para empezar ciertas actividades que pueda afectar los derechos, tierras, territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas relacionados.

El proponente del proyecto debe iniciar los procesos de consulta y consentimiento en las primeras etapas de él, y no solo cuando surja la necesidad de obtener la aprobación del pueblo relacionado. Las consultas de buena fe significan un constante intercambio de información entre las partes, de tal manera que cualquier acuerdo alcanzado está hecho con el conocimiento de las partes, y las

partes tienen la oportunidad de ser oídas y formular sus preguntas y pedidos de aclaraciones, que deben ser atendidos.

Toda información proporcionada por el proponente del proyecto y sus asesores debe ser entregada de manera culturalmente apropiada, en términos de la naturaleza y calidad de la información (ajustes en el lenguaje, tomando en cuenta las lenguas maternas, nivel de instrucción escolar y otras cuestiones particulares). Los materiales deben ser presentados no de manera técnica, sino en un lenguaje simple aprovechando de los varios medios de comunicaciones para facilitar la comprensión. El uso de gráficos, mapas, afiches y video es recomendado, en vez de utilizar solamente el lenguaje escrito. Allí donde el analfabetismo es significativo entre los pueblos indígenas relacionados, los permisos para consultar deben estar acompañados de un acuerdo entre las partes respecto a los métodos específicos para el intercambio de información, de manera a asegurar la comprensión de la comunidad respecto a todos los materiales.

Respetando la importancia de transparencia pública, las partes evitarán la divulgación de información sobre el proyecto por los medios masivos de comunicación antes de lograrse un entendimiento del alcance del proyecto

A continuación se presenta una lista de la información que debe ser proporcionada a la comunidad y Gobierno Territorial, ésta deberá entregarse oportunamente desde el inicio hasta la conclusión del proyecto y se procurará su traducción a lenguas maternas:

- a. La naturaleza, el tamaño y el ámbito del proyecto;
- b. La duración del proyecto (incluyendo la etapa de construcción, cuando sea aplicable);
- c. La localidad de las áreas y recursos que serán afectados;
- d. Los derechos, deberes y obligaciones de todas las partes según las leyes nacionales de Nicaragua, las leyes internacionales y otros deberes y obligaciones voluntarias suscritas por el proponente del proyecto (p.ej. Políticas, estándares, directrices y salvaguardas de compañías relevantes).
- e. Un estudio preliminar de los posibles impactos del proyecto negativo y positivo (directo e indirecto tanto acumulativo);
- f. Los procesos de consulta y consentimiento nacional, si han existido, utilizados para determinar la necesidad o deseabilidad del proyecto;
- g. El personal que probablemente estará involucrado en todas las etapas del proyecto (incluyendo personas locales, institutos de investigación, auspiciantes, consultores, etc.);
- h. Los procedimientos específicos que el proponente del proyecto va a requerir (p.ej. Medidas para mitigar daños e impactos adversos, para resolver disputas, vigilar la implementación y finalizar el proyecto a su término);
- i. Los riesgos potenciales e impactos adversos presentados por el proyecto (directo e indirecto tanto acumulativo), pero no limitado a los riesgos sociales, ambientales, culturales y de salud, y los impactos tales como interferencias en áreas sagradas, contaminación ambiental, interferencia en los patrones de reproducción, cacería o recolección;
- j. Todas las implicaciones que pueden ser realmente previstas, incluyendo los beneficios a la comunidad (p.ej. Comercial, económica, ambiental, cultural). A fin de evaluar apropiadamente si

los beneficios son razonables, los pueblos indígenas relacionados pueden requerir copias de las proyecciones financieras, o del plan de negocios del proponente que sean pertinentes al proyecto, documentación que debe ser proporcionada cuando sea requerida;

- k. Borradores para la discusión del estudio participativo de impacto social y ambiental cuando esté terminado, así como las versiones finales, antes y después de su edición final;
- l. Respuestas adecuadas y completas a las cuestiones, aclaraciones y preocupaciones presentadas por los pueblos indígenas relacionados (incluyendo la pronta respuesta a las cuestiones planteadas durante las reuniones entre las partes);
- m. Copias de las proyecciones financieras del proyecto; y
- n. Todas las medidas tomadas por el proponente para educar a sus agentes financieros y asociados sobre los derechos de los pueblos indígenas relacionados, y las medidas y procedimientos que existen para trabajar con ellos y proteger sus intereses.

Toda información requerida para reuniones marcadas debe ser proporcionada con suficiente anticipación de manera a facilitar su intercambio. Las partes deben acordar un período razonable de tiempo antes de cualquier reunión marcada. El proponente será responsable de entregar suficientes copias de la información para que sea distribuida a los miembros y comunidades que forman los pueblos indígenas relacionados.

Para evitar problemas en las comunicaciones, la perpetuación de falsas suposiciones y desentendimientos, y para asegurar la documentación apropiada de los procesos de consulta y consentimiento, las partes deben acordar mecanismos para resumir los intercambios entre ellas y cualquier entendimiento mutuo logrado en las reuniones (p.ej. elaboración de minutas de las reuniones). La documentación de estos intercambios será reconocida y firmada por los representantes de las partes que asisten a las reuniones y las copias serán guardadas por las partes.

Participación razonable en los beneficios

Antes de que cualquier decisión sea tomada por los pueblos indígenas relacionados, consintiendo, total o parcialmente, en la implementación de un programa o proyecto de la ENDE-REDD+, se debe llegar a un acuerdo razonable sobre la participación en los beneficios, que deberá incluir los mecanismos para una distribución y administración transparente de los fondos o servicios recibidos por la comunidad, como resultado de su participación y consentimiento del proyecto.

Resolución de conflictos y mecanismos de quejas

Antes de que cualquier decisión sea tomada por los pueblos indígenas relacionados, total o parcialmente, respecto al inicio del proyecto, las partes acordarán mecanismos para resolver todas las disputas relacionadas con la interpretación o alegaciones de violaciones de sus acuerdos y planes de trabajos acordados para el proyecto.

En este sentido la ENDE-REDD+ ha creado un Mecanismo de Fortalecimiento de la Comunicación, el cual estará a la disponibilidad para aportar a la resolución de conflictos. El programa o proyecto en particular deberá facilitar la utilización del Mecanismo.

Sobre los acuerdos y su naturaleza obligatoria

El Consentimiento libre previo e informado es un instrumento con el que las comunidades y pueblos indígenas como sujetos activos pueden hacer valer sus derechos en los procesos de toma de decisión relacionados a ENDE-REDD+, es un acto afirmativo, que se basa en obtener información de forma oportuna, en el tiempo preciso y adapta culturalmente, en más que allá de la Consulta, conduce a dar un consentimiento, o no, para avanzar con un programa o proyecto en los lugares donde habitan o gozan de derecho los pueblos indígenas o afrodescendientes.

Los acuerdos que documentan la decisión de los pueblos indígenas relacionados de no otorgar consentimiento al inicio de los proyectos deben ser respetados por el proponente. Los intentos persistentes para contactarse con los pueblos indígenas relacionados, con la intención de obtener una decisión diferente o para iniciar de nuevo el proyecto en otro parte de las tierras y territorios de los pueblos indígenas relacionados deben ser considerados una violación a la decisión de no otorgar su consentimiento.

El acuerdo inicial entre las partes, si existiere, incluyendo el acuerdo respecto a que el consentimiento no ha sido otorgado y que el proyecto deba ser reformulado, modificado o cancelado, y todos los otros acuerdos relacionados a cuestiones como la participación en los beneficios, la propiedad intelectual, la titulación de tierras y territorios, los mecanismos para la resolución de conflictos, etc. deben estar documentados por escrito y reconocidos por ambas partes por medio de la firma de sus tomadores de decisiones autorizados. Esos acuerdos establecerán, claramente, que aquellos son consensos obligatorios y exigibles, y deben ser llenados por las autoridades apropiadas y ser exigibles ante instancias judiciales y, si así lo decidieren las partes, sujetos a mecanismos de arbitraje.

Recursos para el cumplimiento de la Salvaguarda OP 4.12

Cada programa o proyecto en el marco de la ENDE-REDD+, deberá prever y garantizar las partidas presupuestarias necesarias para que las instituciones públicas encargadas de su aplicación, cumplan con el objetivo previsto en la misma, incluidas apoyo técnico y económico a los pueblos indígenas relacionados.

Responsabilidad Institucional

La ejecución del MPPI en el marco del programa ENDE REDD+ es responsabilidad de las instituciones a cargo de programa o proyecto específico, que deberá reportar a MARENA el cumplimiento de la Salvaguarda.

Monitoreo

El monitoreo del cumplimiento de la Salvaguarda OP 4.12 se encuentra integrado en el Sistema de Información de Salvaguardas de ENDE REDD+, que le dará seguimiento a través de indicadores y generará reportes anuales o de acuerdo a los requerimientos de las partes.

IX. Bibliografía

MARENA. ENDE-REDD+, 2017. MGAS – versión en proceso.

MARENA, ENDE-REDD+, 2017, Análisis del Marco Legal, políticas públicas, y su relación con la RNFR-REDD+.

UICN, URACCAN y APRODIN, Pueblos Originarios y Afrodescendientes de Nicaragua, etnografía, ecosistemas naturales y áreas naturales, págs. 62.

Banco Mundial. Departamento para el Desarrollo Internacional. Análisis Social. 2011. Programa de Desarrollo en la Costa Caribe y Alto Coco.
http://www.poderjudicial.gob.ni/piupload/costacaribe/pdf/programa_caribe.pdf. Consultada el 25 de noviembre 2016.

Ceferino Wilson. En Revista ENVIO. Nitlaplan. No. 362. Mayo 2012. Managua

Consejo de Desarrollo de Costa Caribe. 2012. Estrategia de Desarrollo de la Costa Caribe y Alto Wangki Bocay Para el Buen Vivir y el Bien Común 2012 – 2016.

El Decreto Presidencial No. 19 – 2008, que entró en vigencia del 5 de mayo del 2008, se refiere a esa zona como Alto Coco – Bocay, pero las autoridades del GTI le denominan Wangki Wihta – Bukawas.

FIDA.CADPI. 2012. Nota técnica de país sobre cuestiones de los pueblos indígenas. NICARAGUA

Gaceta Diario Oficial Número 3056, del 6 de noviembre de 1906.

Global Sherpa. Garifuna peoples. History and culture. <http://globalsherpa.org/garifunas-garifuna/>. Consultado 28 septiembre 2016.

ILO. Leyes relacionadas con pueblos indígenas y afro descendientes. Aprobada 19 marzo 2011.
<https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/92483/107761/F-269157595/NIC92483.pdf>.
Revisado el 16 de noviembre 2016.

INIDE (Instituto Nicaragüense de Desarrollo). 2008. Informe del VIII Censo Poblacional y IV de vivienda del 2005.

La Gaceta 238- 30 Octubre 1987. Estatuto de la Autonomía de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua.
<https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/92443/107674/F-2035715591/NIC92443.pdf>

La Gaceta. Diario oficial. No. 96. 2011.

<http://www.asamblea.gob.ni/odm/OBJETIVO%203/1.LEY/2011.G96.LEY%20757.pdf>. Revisado el 31 de noviembre 2016.

Ley 445. 2003. Ley de Régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua de los Rio Bocay, Coco, Indio y Maíz”

Ley de uso oficial de las lenguas de las comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua. Ley no. 162 del 22 de junio de 1993.

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/daec2f3b5d27e15b06257116005a5dbb?OpenDocument>. Revisado 30 octubre 2016.

Los Miskitus. Gazo, G.; Davila, E.; Herrera, T.; López, C.; Torres, O.

<http://www.scribd.com/doc/16464122/Los-Miskitos>. Consultado en 15 septiembre 2016.

MARENA (Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales). 2000. Región Autónoma Atlántico Norte

Mayangna Sauni As. 2013. Actualización del estudio Diagnóstico del territorio Mayangan Sauni As en especial de las zonas afectadas con la presencia de colonos. Proyecto Resolución de conflictos sobre la tenencia de la tierra que garantice la seguridad jurídica y efectiva del territorio indígena Mayangna Sauni As. MSA-UE-IBIS.

Nicaragua. Sus 10 principales etnias indígenas.

<http://vidacotidianitica.blogspot.com/2011/07/nicaragua-sus-10-etnias-indigenas.html>.

Consultado 15 septiembre 2016.

Olgún Martínez (ed.) 2006. Estudios de base sobre las condiciones de vida de los pueblos del Pacífico, Norte y Centro de Nicaragua. San José: Oficina Internacional del Trabajo – OIT.

ONU. 1994. Proyecto de Declaración de Derechos de Pueblos Indígenas del Mundo.

Orjuela Vásquez, M. 2015. Gobernanza para el manejo forestal comunitario en la reserva de la biosfera maya, Petén, Guatemala y la Región Autónoma Costa Caribe Norte de Nicaragua. Cuatro casos de estudios desde la perspectiva de actores locales. Tesis sometida a la consideración de la División de Educación y el Programa de post grado como requisito para optar por el grado de Magister Scientiae en Manejo y Conservación de bosques Tropicales y Biodiversidad. CATIE: Turrialba. Costa Rica.

Pérez, J, A; Ortiz, A, M. 2010. Impacto del Cambio Climático en la Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN, estudio de caso, Puerto Cabezas.”

Programa de patrimonio para la revitalización del pueblo indígena de Sutiaba, León. 1er. Edición. Managua. AML. 2012.

Thomas, S, O. 2009. Caracterización socioeconómica de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) de Nicaragua. Managua. Nicaragua.

Proyecto de ordenamiento de la propiedad PRODEP – Banco Mundial.

<http://projects.bancomundial.org/P117836/land-administration-project-prodep-additional-financing?lang=es>

Salgado Zelaya, Roger A. (2003). Legislación y Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas en Nicaragua.

SERVINDI. El CDB acepta el uso de “pueblos indígenas y comunidades locales”.

<https://www.servindi.org/node/55183>